

Proyecto de Ley No. _____ de 2022 “Por medio de la cual se establece el Formato de Sentencias de Lectura Fácil y se dictan otras disposiciones”.

Bogotá, D. C., 26 de julio de 2022

Senador
Presidente
Ciudad

Asunto: *Presentación del Proyecto de Ley ““Por medio de la cual se establece el Formato de Sentencias de Lectura Fácil y se dictan otras disposiciones”.*

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 140 numeral 1° de la Ley 5ª de 1992, presentamos a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley “*Por medio de la cual se establece el Formato de Sentencias de Lectura Fácil y se dictan otras disposiciones*” con el fin de surtir el respectivo trámite legislativo.

Cordialmente,



ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República
Partido Verde



Proyecto de Ley No. ____ de 2022 “Por medio de la cual se establece el Formato de Sentencias de Lectura Fácil y se dictan otras disposiciones”.

PROYECTO DE LEY No. __ DE 2022

“Por medio de la cual se establece el Formato de Sentencias de Lectura Fácil y se dictan otras disposiciones”.

**El Congreso de la República de
Colombia Decreta:**

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer el formato de sentencia de lectura fácil que tendrá aplicación en todas las jurisdicciones y especialidades del Estado colombiano, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y administrativas y en los procesos arbitrales.

Artículo 2°. Formato de Sentencia de Lectura Fácil. Toda persona tiene derecho a comprender de manera accesible y sencilla los motivos y el contenido de las decisiones que tomen los jueces o funcionarios administrativos en los casos en los que sean parte o tengan interés.

Los funcionarios competentes deberán elaborar, junto con el formato tradicional de sentencia o decisión, uno de lectura fácil utilizando lenguaje no técnico, directo, cercano, sencillo y claro que tendrá igual valor y efectos. Los formatos de sentencia de lectura fácil deberán ser utilizados como mínimo en los siguientes procesos o actuaciones:

- a. En los que se involucren los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- b. En los que tengan parte personas en condición de discapacidad.
- c. En los que tengan parte personas migrantes y sujetas a protección internacional.
- d. En los que se involucren los derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, afrocolombianos, rom, raizales y palenqueros.
- e. En los que por las características y condiciones sociales de alguna de las partes así lo amerite.
- f. En los casos que por su importancia y trascendencia social sea necesaria el conocimiento de la comunidad.
- g. Los demás que determine el juez, funcionario o la ley.

Proyecto de Ley No. _____ de 2022 “Por medio de la cual se establece el Formato de Sentencias de Lectura Fácil y se dictan otras disposiciones”.

Parágrafo 1. También se deberá usar el formato de fácil lectura en todas aquellas decisiones que le pongan fin al proceso o que no le den la razón al interesado.

Artículo 3°. Formato de Lectura Fácil. El formato de sentencia de lectura fácil deberá adaptarse e individualizarse a las necesidades y capacidades de la persona en el caso concreto, privilegiando párrafos cortos, evitando lenguaje técnico y conceptos abstractos. La autoridad judicial o administrativa se apoyará en formatos audiovisuales, sistemas de lectura y escritura basados en signos, imágenes y ejemplos ilustrativos.

El Consejo Superior de la Judicatura, o la entidad que la sustituya o complemente, prestará el apoyo técnico, administrativo y humano para asegurar que todos los jueces y magistrados del país implementen el formato de sentencias de lectura fácil en los términos de la presente ley.

Artículo 4°. Reglamentación y puesta en marcha. La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y el Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho y con la participación de organizaciones de la sociedad civil, la academia y organismos internacionales de protección de los derechos humanos definirán el protocolo de elaboración de las sentencias de fácil lectura. En ningún caso los protocolos serán un obstáculo para la fácil comprensión de las sentencias de fácil lectura en los términos de la presente ley. La ausencia del protocolo no será un obstáculo para la puesta en marcha de las sentencias de fácil lectura.

La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla impartirá un módulo sobre el concepto y aplicación de las sentencia de fácil lectura a los jueces y juezas en formación, para todas las jurisdicciones.

Artículo 5°. Vigencia y Derogatoria. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



Proyecto de Ley No. _____ de 2022 “Por medio de la cual se establece el Formato de Sentencias de Lectura Fácil y se dictan otras disposiciones”.

De los honorables congresistas,

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Angélica Lozano Correa".

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República
Partido Verde

Proyecto de Ley No. ____ de 2022 “Por medio de la cual se establece el Formato de Sentencias de Lectura Fácil y se dictan otras disposiciones”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY No. __ DE 2022

“Por medio de la cual se establece el Formato de Sentencias de Lectura Fácil y se dictan otras disposiciones”.

Nota: La presente exposición de motivos se escribió en formato de fácil lectura.

1. Objetivo y resumen del Proyecto.

El documento que estás leyendo se llama proyecto de ley. Las leyes son aquellas reglas que nos orientan a todos en nuestra vida diaria y que hacen posible que vivamos en comunidad. Todos los colombianos tenemos que respetar las leyes. Si alguna persona tiene un problema con otra, o rompe alguna ley, nos hemos puesto de acuerdo para que nuestras diferencias sean resueltas por los jueces. Los jueces en nuestra sociedad tienen una tarea muy importante porque deben solucionar nuestras diferencias siendo justos y equitativos.

Los jueces son personas que tienen un conocimiento muy especial y una forma de hablar muy particular. Pero, hay un problema, los jueces hablan y escriben muy distinto a cómo nos comunicamos la mayoría de las personas. Esto hace que no podamos comprender fácilmente lo que nos quieren decir. Comprender lo que nos dicen los jueces es muy importante porque son decisiones que pueden cambiar nuestra vida, que puede modificar la vida de nuestra familia y de nuestro país.

Este proyecto de ley quiere que se defienda nuestro derecho a entender con facilidad lo que nos dicen los jueces. Esto significa que debemos entender qué es lo que está haciendo el juez, las razones por las que el juez escogió la solución en mi caso, pero también, entender cómo va a cambiar mi vida, la de mi familia o la del país luego de su decisión.

Si logramos como país ponernos de acuerdo en que todos tenemos derecho a comprender, daríamos un paso hacia adelante en la protección de los derechos que todos tenemos, empezando por el derecho a ver a los jueces como amigos y

Proyecto de Ley No. _____ de 2022 “Por medio de la cual se establece el Formato de Sentencias de Lectura Fácil y se dictan otras disposiciones”.

no como personas lejanas que utilizan un lenguaje extraño. Si los jueces son personas que buscan ser justas, el primer paso para para ser justo es asegurarse de que cualquier persona sin distinción pueda entender sus decisiones.

Por esto, este proyecto de ley busca que todas las decisiones de los jueces y de otras autoridades que pueden decidir sobre nuestros derechos, se escriban en una forma sencilla, accesible y usando palabras comunes a la forma como nos comunicamos.

2. Motivos que sustentan la propuesta.

Esta propuesta nos tuvo en cuenta a todos. La idea de respetar el derecho que todos tenemos a comprender las decisiones de los jueces comenzó a nivel mundial para asegurar que los niños, niñas y adolescentes y las personas que tienen algún tipo de discapacidad pudieran tener una versión más amigable de las decisiones de los jueces.

Esta no es solo una buena idea, es un deber que tiene el Estado colombiano por los compromisos que ha firmado con otros países¹. Todas las personas, sin importar su edad, sus condiciones físicas o mentales, su país de origen, su cultura o su posición en la sociedad tienen derecho a expresar su opinión y que sea tenida en cuenta en los aspectos que les preocupen o afecten. Pero, no es posible dar una opinión sobre algo que no entendemos.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que las decisiones que puedan cambiar su vida o la de su familia estén escritas para que los puedan comprender. Su opinión debe ser tenida en cuenta.

¹ Esto se puede ver en los artículos 4, 12, 13 y 17 de la Convención sobre los Derechos del Niño que Colombia se comprometió a respetar. También, lo podemos ver en otras decisiones como la Observación General No. 12 del Comité de Derechos del Niños que defiende el derecho de los niños, niñas y adolescentes a que se tomen en cuenta sus opiniones sobre los aspectos que les preocupen o les afecten.

Proyecto de Ley No. _____ de 2022 “Por medio de la cual se establece el Formato de Sentencias de Lectura Fácil y se dictan otras disposiciones”.

Las personas que viven con alguna condición de discapacidad² física o mental tienen derecho a vivir en forma independiente y tener participación en sus vidas, de igual forma como lo hacen las demás personas. Por eso nuestra sociedad debe quitar todos los obstáculos para lograr esa independencia, comenzando porque comprendan las decisiones de los jueces.

Las personas que vienen de otros países³ y crecieron con maneras distintas de hablar y ver el mundo también tienen derechos en nuestro país. Son seres humanos igual que nosotros, abandonar tu hogar es duro y tenemos el compromiso de asegurar que ellos tengan nuestra protección y ayuda. Los extranjeros tienen el derecho a comprender las decisiones que los afectan.

Las personas que tienen una forma de vida muy distinta a la nuestra como indígenas, afrocolombianos⁴, rom, palenqueros y raizales también tienen derecho a que respetemos su autonomía, pero en los casos en que nuestros jueces deban tomar decisiones que puedan afectarlos, deben ser tenidos en cuenta y para ello deben comprender las decisiones y procedimientos que hacen los jueces.

Para finalizar, es importante explicarles a los miembros del Congreso de la República, que son los encargados de hacer las leyes, que en nuestro país ya se han dado algunos avances para proteger el derecho de todos a comprender las decisiones de los jueces. En 2016⁵, en el caso de Silvia una adolescente con

² Esto se puede ver en el artículo 9, 13, 19, 21, 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que Colombia firmó y se obligó a que este grupo de personas tengan una accesibilidad universal en nuestra sociedad.

³ Colombia ha firmado múltiples compromisos internacionales que lo obligan a respetar los derechos humanos de todos y todas, sin importar el país de donde venimos, se destacan el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo adicional. También, con la Ley 146 de 1994 se aprobó en nuestro país la Convención Internacional sobre los trabajadores migratorios y de sus familiares y su Comité que garantiza la protección de los extranjeros en nuestro país y el compromiso para preocuparnos por la manera como viven.

⁴ Colombia ha firmado compromisos con otros países para obligarse a respetar los derechos de los pueblos étnicos. El artículo 12 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo obliga a Colombia a garantizar que los pueblos étnicos tengan protección contra la violación de sus derechos y por eso debemos facilitar para que puedan comprender y hacerse comprender antes los jueces.

⁵ Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T-573 del 19 de octubre de 2016. Juez: Luis Ernesto Vargas Silva.

Proyecto de Ley No. _____ de 2022 “Por medio de la cual se establece el Formato de Sentencias de Lectura Fácil y se dictan otras disposiciones”.

síndrome de Down y una condición llamada hipertiroidismo, su madre Consuelo les pidió a los jueces que el sistema de salud de nuestro país le realizara una cirugía muy importante para el bienestar de su hija. En el caso de Silvia los jueces no solamente protegieron su derecho a la salud, sino que les dio la orden a los médicos a usar textos de fácil lectura, con lenguaje sencillo y frases cortas y usar imágenes que se asemejen a los cuerpos reales de las personas con discapacidad, para que puedan generar procesos de autoidentificación y reconocimiento.

En 2021⁶, los jueces revisaron la Ley 1996 de 2019 y llegaron a la conclusión de que las personas que tienen algún tipo de discapacidad tienen el derecho a que se les apoye para que ellos puedan tener una vida independiente y por ello deben tomarse medidas para facilitar la comprensión de todas las decisiones y sus consecuencias.

En resumen, este proyecto de ley busca dar un primer paso para respetar el derecho de todos a comprender las decisiones de los jueces y de otras autoridades que decidan sobre nuestras vidas y derechos y responde a todos los compromisos que Colombia ha firmado con otros países y el mundo.

El mensaje que todos debemos entender todos es que no debería existir únicamente un formato de decisiones que sean de lectura fácil, sino que todas las decisiones que nos afecten deberían serlo.

3. Conflictos de intereses – Artículo 291 de la Ley 5 de 1992

El artículo 291 de la ley 5 de 1992, modificada por la ley 2003 de 2019, establece a los autores de proyectos de ley la obligación de presentar en la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto con el fin de ser criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se

⁶ Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-025 del 5 de febrero de 2021. Jueza: Cristina Pardo Schlesinger.

Proyecto de Ley No. _____ de 2022 “Por medio de la cual se establece el Formato de Sentencias de Lectura Fácil y se dictan otras disposiciones”.

encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que se puedan encontrar.

Así las cosas, es preciso afirmar que no se configuran los beneficios particular, actual y directo de los que trata el artículo 286 de la ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la ley 2003, según los cuales se debe conformar que i) la decisión pueda afectar de manera positiva mediante la asignación de un beneficio económico, privilegio, ganancia económica, ii) de manera directa al congresista de la república, su cónyuge o compañera/o permanente o sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad o primero civil, iii) de manera actual y concreta al momento de la discusión y votación del proyecto, es decir, que no se trate de una ganancia futura o hipotética.

De acuerdo con el panorama esbozado atrás, un proyecto cuyo objeto fortalecer el derecho de todos los ciudadanos al acceso a la administración de justicia mediante la adopción del formato de sentencias de fácil lectura, genera un beneficio que redundará en un interés general y sobre el cual tiene acceso el grueso de la sociedad sin discriminación alguna. Así las cosas, y tal como lo establece el artículo 286 del reglamento del Congreso, no habrá conflicto de interés cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores. De manera que para ningún caso considero que se generen conflictos de interés.

De los honorables Congresistas,



ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República
Partido Verde